



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

RAD: 2019-779 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

AUTO

Proceso	EJECUTIVO de Alimentos
Demandante	DIMELSA ELENA ACEVEDO PARRA, EN REPRESENTACION DE LA MENOR (JULIETA)
Demandado	LEONARDO ESTRADA URIBE
Radicado	05-001 31 10 009 2019- 00779- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Rechaza demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS., DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ART. 90 DEL CGP.,

IMPETRADA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, A TRAVES DE APODERADA CONTRACTUAL POR LA SRA. DIMELSA ELENA ACEVEDO PARRA, EN REPRESENTACION DE LA MENOR JULIETA ESTRADA- CONTRA EL SR. LEONARDO ESTRADA URIBE.,

Se observa, que Inadmitida la demanda, por auto-(estados- de fecha- 02 de MARZO-2020),

Siendo los términos legales preclásicos. Y Vencidos ellos y no cumplidos los requisitos en para la admisión de demanda., Acorde a lo preceptuado en el Art. 90 del CGP., EL

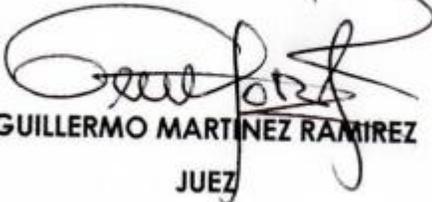
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, INCOADA POR: LA SRA. DIMELSA ELENA ACEVEDO PARRA, EN REPRESENTACION DE LA MENOR JULIETA ESTRADA- CONTRA EL SR. LEONARDO ESTRADA URIBE.,

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE., SE AUTORIZA LA ENTREGA Y DEVOLUCION DE ORIGINALES, TRASLADOS Y ANEXOS, SIN NECESIDAD DE DESGLOSE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL/GMR/JUEZ.,